



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 085-2013-PD-OSITRAN

Lima, 02 de Octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 095-2013-GG/ODIS-OSITRAN del 23 de agosto de 2013 del Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el Informe Nº 101-2013-LOGISTICA-GAF-OSITRAN del 9 de julio de 2013 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Nº 45-2013-GAL-OSITRAN del 2 de octubre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de los bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2012, OSITRAN y la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTEEL, suscribieron el Contrato Nº 040-12-OSITRAN, por el monto de S/. 199,640.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para la Contratación del Servicio de Outsourcing para Soporte de Sala de Servidores;



Que, con documentos de fechas 5 de octubre de 2012, 25 de octubre de 2012, 21 de noviembre de 2012, 26 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013, ISTEEL remitió los informes de avance mensual a OSITRAN, cuyas conformidades fueron otorgadas por la ex Jefa de ODIS con las Notas Nº 146-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 166-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 191-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 209-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 005-2013-GG/ODIS-OSITRAN, de fechas 5 de octubre de 2012, 25 de octubre de 2012, 21 de noviembre de 2012, 26 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013, respectivamente;



Que, el 9 de julio de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN emitió el Informe Nº 101-2013-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, a través del cual concluye que, si bien los informes presentados por ISTEEL detallan algunas actividades relacionadas al objeto del contrato, el servicio brindado por dicha empresa no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia contratados, motivo por el cual solicita que se inicie procedimiento a fin de que se declare la nulidad de las conformidades otorgadas y, en consecuencia, se recupere el pago efectuado indebidamente a dicha empresa;



Que, el 23 de agosto de 2013, la Oficina de Desarrollo Institucional de OSITRAN remitió a la gerencia de Administración y Finanzas el Informe Nº 095-2013-GG/ODIS-OSITRAN, en el cual se concluye que, si bien ISTEEL realizó servicios básicos, éstos no cumplen lo establecido en el Contrato y en los Términos de Referencia. Asimismo, indica que se ha identificado que existen conformidades cuyo pago se habría gestionado antes de la fecha correspondiente, siendo



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

además que la ex Jefatura de ODIS habría emitido conformidades respecto de trabajos que nunca fueron realizados o que se realizaron en meses anteriores. Adicionalmente, el Informe señala que existen actividades que fueron ofertadas como parte del servicio y que nunca se realizaron, afectando la operatividad de la institución; motivos por los cuales solicita que se declare la invalidez de las conformidades otorgadas a ISTELE;

Que, los informes emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo Institucional fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Legal mediante Memorando N° 872-2013-GAF-OSITRAN, en el que se recomienda que se declare la nulidad de las conformidades emitidas a favor de ISTELE;

Que, el 2 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal emitió el Informe N° 45-2013-GAL-OSITRAN, a través del cual concluye que, en virtud a los informes emitidos por ODIS, en su calidad de área usuaria y la GAF, como Órgano encargado de las Contrataciones, se advierte que ISTELE no cumplió con brindar los servicios contratados de conformidad con los Términos de Referencia materia del Contrato N° 040-12-OSITRAN, siendo que la ex Jefa de ODIS otorgó cinco conformidades trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, así como los artículos 142° y 176° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, el numeral 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que constituye un vicio del acto administrativo que, causa su nulidad de pleno derecho, "la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";



Que, en virtud a lo expuesto, al haberse determinado que las cinco conformidades de servicio emitidas por la ex Jefa de ODIS fueron efectuadas en contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tales conformidades son nulas de pleno derecho, en aplicación del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444 establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos;

Que, en razón a que la declaración de nulidad de las conformidades aludidas determina la inexigibilidad de las obligaciones previstas en éstas, corresponde recuperar, en la vía pertinente, el monto que ha sido pagado indebidamente a ISTELE; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Nulidad de Pleno Derecho de las conformidades de servicio mensuales emitidas por la ex Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas – ODIS, mediante las Notas N° 146-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 166-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 191-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 209-2012-GG/ODIS-OSITRAN, 005-2013-GG/ODIS-OSITRAN, de fechas 5 de octubre de 2012, 25 de octubre de 2012, 21 de noviembre de 2012, 26 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013, respectivamente; efectuadas en el marco del Contrato N° 040-12-OSITRAN, suscrito con la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTEEL, sobre el Servicio de Outsourcing para Soporte de Sala de Servidores.



Artículo 2º.- Dispone que, la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a notificar la presente Resolución, así como los documentos de la sección de Vistos de la presente Resolución que la sustentan, con sus respectivos anexos, a la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTEEL.



Artículo 3º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera a la empresa INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES PERU S.R.L. – ISTEEL, la devolución del monto total que le fue pagado indebidamente correspondiente a las conformidades referidas el artículo 1º de la presente resolución.



Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas gestione, de ser el caso, las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que corresponda, con relación a los hechos que motivan la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

